



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTE: MARIBETH ELENA PELÁEZ DE ALBA y LILIANA MARÍA PELÁEZ JIMÉNEZ.

DEMANDADOS: RODOLFO CARLOS PELÁEZ CALDERÓN, JORGE IVÁN PELÁEZ CALDERÓN, ENEDINA DEL CARMEN CALDERÓN DE PELÁEZ.

RADICACIÓN: 20001311000320210050500.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, observa el despacho que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR a los demandados en petición de herencia RODOLFO CARLOS PELÁEZ CALDERÓN, JORGE IVÁN PELÁEZ CALDERÓN y ENEDINA DEL CARMEN CALDERÓN DE PELÁEZ y correrles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

PREVIO decretar la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles sucesorales, se ordena a las demandantes prestar caución por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO PESOS M/L (\$22.800.000), equivalente al 20% de los pretensiones conforme lo ordena el artículo 590-2 C. G. del P.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efca89e5e48729a546338f509984f05818ea25c9af9dd51f50b8c9e8bff67de**

Documento generado en 03/12/2021 02:48:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>